

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE JIN-328/2021

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO ESTATAL DEL
INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL

MAGISTRADO PRESIDENTE:
JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ

SECRETARIA: NANCY ORTEGA
RUELAS

Chihuahua, Chihuahua; a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.¹

Sentencia definitiva que desecha de plano el medio de impugnación interpuesto por el Partido Acción Nacional² en contra de la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento a favor del candidato del Partido Verde Ecologista de México, quien resultó electo a la presidencia del Ayuntamiento de Guadalupe, Chihuahua.

ANTECEDENTES

1. Etapas del proceso electoral local. El primero de octubre de dos mil veinte dio inicio el proceso electoral 2020-2021, para la elección de la gubernatura del estado, diputaciones del Congreso, así como de integrantes de los ayuntamientos de Chihuahua.

2. Jornada electoral. El seis de junio se llevó a cabo la jornada electoral.

3. Sesión Especial de cómputo municipal de la Asamblea Municipal de Guadalupe³. El nueve de junio se celebró dicha sesión por medio de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

² En adelante, PAN.

³ En adelante, Asamblea Municipal.

la cual la Asamblea Municipal concluyó el cómputo de la elección de ayuntamiento, surtiendo efecto la notificación en idéntica fecha. Asimismo, se expidió el acta respectiva.

4. Presentación del medio de impugnación. El diecinueve de junio se presentó ante la Asamblea Municipal del Instituto medio de impugnación signado por el representante propietario del PAN ante tal asamblea municipal.

5. Tercero interesado. Durante el plazo de setenta y dos horas en que permanecieron fijados los estrados de la Asamblea del Instituto, no compareció tercero interesado alguno.

6. Recepción del JIN. El veintitrés de junio, la consejera presidenta de la Asamblea Municipal remitió al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁴ informe circunstanciado, el escrito del medio de impugnación, así como las demás actuaciones necesarias en este asunto.

7. Registro y turno. En idéntica fecha, se ordenó formar y registrar el expediente en el que se actúa, identificándolo con la clave **JIN-328/2021**, asimismo fue asumido por esta ponencia.

8. Circulación del proyecto de resolución y convocatoria a sesión de Pleno. El veinticinco de junio, se circuló el presente proyecto para su aprobación y se convocó a sesión pública del Pleno de este Tribunal.

COMPETENCIA

Este Tribunal es la **autoridad competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación por tratarse de un juicio de inconformidad, promovido a fin de impugnar la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento a favor del candidato del Partido Verde Ecologista de México, quien resultó electo a la presidencia del Ayuntamiento de Guadalupe, Chihuahua.

⁴ En adelante, Tribunal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 293, numeral 1; 295, numeral 1, incisos a), numeral 3, inciso i); 303, numeral 1, inciso b); 330, numeral 1, inciso a) y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.⁵

IMPROCEDENCIA

Previo al análisis y estudio de fondo de la controversia planteada, esta autoridad se encuentra obligada a verificar si existe alguna causal de improcedencia, por ser una cuestión de orden público y estudio preferente.

Este Tribunal considera que, con independencia de que se actualice diversa causal de improcedencia, el presente medio de impugnación **se desecha de plano**, toda vez que el mismo **fue presentado de manera extemporánea**, de conformidad con el artículo 309, numeral 1, inciso e), en relación con lo dispuesto por el artículo 307, numeral 2 de la Ley.

MARCO NORMATIVO

El artículo 309, numeral 1, inciso e) de la Ley prevé que se actualiza una causal de improcedencia, cuando el medio de impugnación sea presentado fuera de los plazos señalados por dicho ordenamiento.

De igual forma, dispone el artículo 307, numeral 2 que el juicio de inconfirmidad deberá promoverse dentro de los **cinco días** contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación que se hubiera practicado en términos de ley.

CASO CONCRETO

En el caso particular, el actor presentó medio de impugnación en contra de la entrega de constancias de mayoría relativa y validez de la elección

⁵ En adelante, Ley.

de Ayuntamiento de Guadalupe, Chihuahua a favor del candidato por el Partido Verde Ecologista de México, quien resultó electo a la Presidencia Municipal.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente de mérito, se desprende que la notificación de la Sesión Especial de Cómputo realizada por la Asamblea Municipal fue hecha el día nueve de junio de forma automática toda vez que el representante del partido actor estuvo presente en la misma, tal y como puede observarse a continuación:

ACTA CIRCUNSTANCIADA
 SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ASAMBLEA
 MUNICIPAL DE GUADALUPE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-
 2021

106

Abimael Ch

En Guadalupe, Chihuahua, siendo las ocho horas con cero minutos, del miércoles nueve de junio de dos mil veintiuno, reunidos con motivo de celebrar la Sesión Especial de Cómputo Municipal de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones locales, Integrantes de Ayuntamiento y Sindicatura, en el domicilio de la Asamblea Municipal de Guadalupe del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, concretamente en la sala de sesiones de la citada Asamblea, situada en Calle Ramon Aranda número 79, colonia centro, del municipio de Guadalupe. La sesión fue presidida por Claudia Magaly García Briones Consejera Presidenta de la Asamblea Municipal, y fungiendo como Secretario, Abimael Chávez Garay. La sesión se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. En este punto, se pasó lista de asistencia y se hizo constar que se encontraban presentes como integrantes de la Asamblea, las personas siguientes:

C. Claudia Magaly Garcia Briones	Consejera Presidenta
C. Abimael Chavez Garay	Secretario
C. Briseida Betzabé Muñoz Martínez	Consejera Electoral.
C. Norberto Aguilar Ramírez	Consejero Electoral.
C. Francisco Javier Mendoza	Consejero Electoral.
C. Damariz Perea Medina	Consejera Electoral.
C. Rodrigo Aguirre Guerrero	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.
C. Daniel Huereca Ruiz	Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional.
C. Miguel Méndez Blanquel	Representante Propietario del Partido del Trabajo
C. Francisco Ibarra Castillo	Representante Suplente del Partido del Trabajo
C. Raúl Villa Gámez	Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México.
C. Aldo David Román Román	Representante Propietario del Partido MORENA
C. Martha González Piñón	Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano.
C. Juan Pablo Álvarez Velarde	Representante Propietario del Partido Acción Nacional

C. Juan Pablo Álvarez Velarde Representante Propietario del Partido Acción Nacional

Siendo las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos se procede a realizar la entrega de Constancia de Mayoría y Validez a las C. **Reynalda García Solís**, propietario y C. **Margarita Martínez Cornejo**, suplente, integrantes de la fórmula de candidaturas del Partido Verde Ecologista de México que obtuvieron la mayoría en la votación y cumplieron con los requisitos de elegibilidad de la elección de Sindicatura. -----

En virtud de haber concluido esta Asamblea el cómputo de las elecciones de Gubernatura, Sindicatura, Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa, integrantes del Ayuntamiento y Síndico, se procede en presencia de las y los integrantes de la Asamblea que así quisieron hacerlo, a la clausura y sellado de la bodega, con la totalidad de los paquetes electorales en su interior.

Con lo anterior se da por terminada la presente Sesión Especial y se cierra el acta, siendo las veintidós horas con quince minutos del día nueve de junio de dos mil veintiuno, firmando la presente, la Consejera Presidenta, el Secretario de la Asamblea, así como las y los Consejeros de la Asamblea y representantes de partido que así desearon hacerlo.

del día nueve de junio de dos mil veintiuno,

CLAUDIA MAGALY GARCIA BRIONES
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
ASAMBLEA MUNICIPAL DE
GUADALUPE

ABIMAE CHAVEZ GARAY
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
MUNICIPAL DE GUADALUPE



De conformidad con el artículo 336, numeral 1, fracción III, se considera notificación automática la efectuada de manera personal, y en relación al numeral 5, del mismo artículo, las notificaciones que se realicen personalmente surten sus efectos el día y hora en que se realicen.

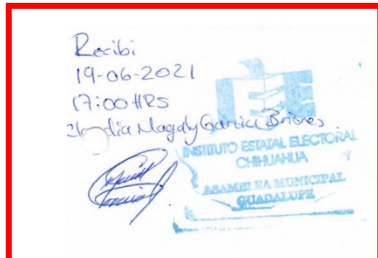
Según lo dispuesto en el artículo 307, numeral 2, el plazo para interponer un juicio de inconformidad, debe ser dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la notificación practicada en términos de ley.

Debido a que el proceso electoral en Chihuahua inició desde octubre pasado, todos los días y horas se consideran hábiles⁶, así pues, el plazo de cinco días para la presentación del juicio de inconformidad

⁶ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 306, numeral 1 de la Ley.

transcurrieron de la siguiente manera:

Fecha de notificación y surte sus efectos	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Último día para interponer juicio de inconformidad Día 5	Presentación del Juicio de Inconformidad
miércoles 9 de junio	jueves 10 de junio	viernes 11 de junio	sábado 12 de junio	domingo 13 de junio	lunes 14 de junio	sábado 19 de junio



ASUNTO: Se interpone Juicio de Inconformidad

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

C. Juan Pablo Álvarez Velarde, en mi calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Guadalupe del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: Calle Estrada Bocanegra num. 1700 Col. San Felipe 1, Chihuahua, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a), numerales 2 y 3; 302, 303, inciso c), 317, numeral 1, inciso a), 350 y 376 al 385 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, acudo ante este Tribunal Estatal Electoral para interponer **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la de la entrega de constancia de mayoría y validez de la elección a favor de **FAUSTO GONZÁLEZ PÉREZ**, candidato a presidente municipal electo por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**.

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

I. Generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se da cumplimiento a los requisito generales de los medios de impugnación en materia electoral:

- a) **Presentarse en forma escrita;** el presente medio de impugnación cumple con el presente requisito.
- b) **Hacer constar el nombre de la parte actora.** Como se preciso en el párrafo inicial, quien presenta el presente Juicio de Inconformidad es Juan

En conclusión, el presente medio de impugnación debió haber sido presentado a más tardar el lunes catorce de junio, situación que no aconteció toda vez que el medio de impugnación que nos ocupa fue presentado hasta el domingo diecinueve de junio, es decir, cinco días despues de la fecha límite, tal como se advierte del acuse de recepción, por tanto, puede concluirse que el juicio de inconformidad se presentó de manera **extemporánea**.

En consecuencia, debe desecharse de plano por haberse presentado fuera del plazo legal para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se **desecha de plano** el presente Juicio de Inconformidad.

NOTIFÍQUESE en términos de ley y, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. El Secretario General da fe que la presente resolución se firma de manera autógrafa y electrónica.

JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

SOCORRO ROXANA GARCÍA
MORENO
MAGISTRADA

JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO

HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO

CÉSAR LORENZO WONG MERAZ
MAGISTRADO

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General del veintiuno de diciembre de dos mil veinte del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.